

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CUERPO de Estado mayor.

ESCUELA ESPECIAL.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ESPEDIDO POR S. M. EN 19 DE AGOSTO DE 1857, Y DISPOSICIONES POSTERIORES QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

(Continuacion.)

PROGRAMA

APROBADO POR EL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1856 PARA EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de sus Islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceania, considerando dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.º Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.º Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.º Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.º Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.º Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.º Desde Alejandro el grande hasta Jesucristo, ó desde la estension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.º Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.º Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Cárlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.º Desde Cárlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.º Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del nuevo mundo.

1.º Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.º Desde Luis XVI, hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la

revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.º Desde la caida de Napoleon I, hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.º Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.º Dominacion de los romanos.

3.º Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.º Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.º Reyes de Castilla y Leon: Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.º Reinados de la casa de Austria.

7.º Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

(Se continuará.)

D. Manuel G. de Paadin y Villavicencio Vizcarrondo de la Serna, Caballero con cruz y placa de la real y militar orden de San Hermegildo, Académico de la de Bellas Artes de las islas Canarias, sócio de la económica de amigos del pais de Cartagena, brigadier de la armada nacional, comandante militar de marina del tercio y provincia de Santander y su apostadero de guarda-costas, etc., etc.

Quien se crea con derecho á la propiedad de una percha de pino sin labrar, de 59 piés de largo por 15 pulgadas en cuadro, que arrojó el mar al sitio de Bema, término de la plaza de Santoña, el 21 de Febrero último, según parte del carabinero Ciriaco Ruiz, justifiquelo ante este mi juzgado dentro de un mes á contar desde el dia en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pues si así lo verifica, se le administrará justicia, y pasado que sea dicho plazo, procederé á lo que corresponda.

Dado en Santander á 12 de Abril de 1865.—Manuel G. de Paadin.—Por mandado de S. S., Hilario Lasso de la Vega.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO. — REMATE PARA EL DIA 30 DE ABRIL A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debido a que el arrendamiento por cuatro años de las fincas que a continuación se anuncian, se señala el espresado día 30 de Abril y hora arriba indicada para la subasta para la subasta en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de dichos fincas radican, en un solo acto y con admisión de pujas a la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Sindicos y Escribanos, y a falta justificada de estos, ante los Fieles de Fechos. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones abajo manifestadas, el cual aparecerá en las Alcaldías, adjudiándose los lotes a los sujetos que hagan mejoras mas ventajosas sobre la renta que producen en la actualidad, quedando pendientes de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia los expedientes de remate.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporaciones a que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Cantidad por que salen a subasta.
6157 al 6157	3 tierras y 4 prados.	46 carros.	Cobreces.	Partido S. Vicente la Barquera	Ermita de Cóbrecas.	Vicente García.	113
6158 al 6167	5 tierras y 5 prados.	24 carros.	id.	id.	Nuestra Señora del Rosario.	El mismo.	59
6168 al 6186	10 tierras y 9 prados.	36 carros.	Tobianos.	id.	Ermida de Santa Ana.	José Gomez Vega.	102
6201 al 6214	11 prados.	39 carros.	Cobreces.	id.	Animas de Tobianos.	Anselmo Puenle.	160
6362 al 6389	12 tierras y 16 prados.	79 carros.	Tobianos.	id.	Iglesia de Cóbrecas.	Vicente García.	113
6390 al 6392	3 prados.	5 carros.	Cobreces.	id.	Iglesia de Tobianos.	José Gomez Vega.	11
6393 al 6398	1 tierra y 9 prados.	43 carros.	id.	id.	Curato de Tobianos.	Anselmo Puenle.	223
6412 al 6415	3 prados.	15 carros y 363 varas.	Cades.	Horrevias.	Fabrica de Cades.	Juan Suarez.	66
6416 al 6421	36 prados.	21 obreros.	Bielva.	id.	Iglesia de Bielva.	Petro Negrete.	198
6422 al 6427	1 tierra y 3 prados.	3 carros y 144 pies.	Cabanzon.	id.	Parroquia de Cabanzon.	Vitoriano Obeso.	7
6187 al 6200	1 prado y varias tierras.	29 carros.	Pineres y Cicera	Peñarrubia.	Rectoria de Cicera.	Facundo Cieza.	166
6201 al 6203	11 prados y 3 tierras.	8 carros.	Ruiloba.	id.	Animas de Ruiloba.	Manuel Gutierrez.	54
6204 al 6205	1 tierra y 2 prados.	84 carros.	id.	id.	Nuestra Señora de los Remedios.	El mismo.	10
6206 al 6207	3 tierras y 1 casa.	162 carros.	S. Vicente de la Barquera.	id.	Animas de Ruiloba.	Prudencio Sanchez y otros.	160
6208 al 6211	3 tierras y 16 varas y 8 prados.	23 carros.	id.	id.	Cavildo de San Vicente.	Juan José de la Torre.	149
6212 al 6215	9 viñas, 19 prados y 6 tierras.	12 y 14 carros.	id.	id.	Beneficio de San Vicente.	El mismo.	65
6216 al 6217	3 tierras y 5 prados.	11 carros.	Revilla.	id.	Animas de Tejo.	El mismo.	24
6218 al 6257	7 prados.	12 y 14 carros.	Tejo.	id.	Ermida de San Juan, Santa María y San Roman.	El mismo.	40
6258 al 6264	9 prados.	22 carros y 128 varas.	S. Roman de la Madrid.	id.	Cofradia de Animas.	El mismo.	30
6265 al 6273	4 tierras y 80 prados.	235 carros y 1735 varas.	id.	id.	Animas de Animas.	El mismo.	408
6274 al 6366	2 tierras y 1 casa.	9 carros.	id.	id.	Beneficio del Monte.	El mismo.	60
6430 al 6434	4 prados.	18 1/4 carros.	Roiz.	id.	Fabrica de Treceño.	El mismo.	25
6435 al 6442	5 tierras y 4 prados.	21 carros y 366 varas.	id.	id.	Iglesia de Cabiedes.	El mismo.	141
6643	1 prado.	16 carros.	Treceño.	id.	Iglesia de San Roman.	El mismo.	4
6644 y 6645	1 tierra y 1 prado.	38 carros y 254 varas.	Cabiedes.	id.	Iglesia de San Vicente.	El mismo.	80
6646 al 6689	43 prados y 1 tierra.	20 y 14 carros.	S. Roman de la Madrid	id.	Ermida de San Vicente.	El mismo.	224
6319 al 6374	3 prados y 1 tierra.	42 carros.	S. Vicente del Monte.	id.	Santuario de Rosario de San Roque.	El mismo.	14
6375 al 6381	7 prados.	7 y 1/2 carros.	Lucy.	id.	Iglesia de Prio.	El mismo.	13
6455 y 6456	2 prados.	11 y 1/4 carros.	Prio.	id.	Iglesia de Lucy.	El mismo.	15
6690 al 6694	4 prados y 1 tierra.	19 carros.	Lucy.	id.	Iglesia de Abanillas.	El mismo.	58
6695 al 6709 y 7590	16 prados.	31 carros.	Abanillas.	id.	Iglesia de Portillo.	El mismo.	21
6710 y 6711	2 prados.	4 carros.	Portillo.	id.	Iglesia de Gandarillas.	El mismo.	11
6712 al 6714	3 prados.	45 carros y 120 varas.	Gandarillas.	id.	Parroquia de Monorrotero.	El mismo.	79
6715 al 6733	18 carros y 1 tierra.	77 carros.	Monorrotero.	id.	Iglesia de Mollada.	El mismo.	37
6734 al 6747	12 prados y 2 tierras.	26 carros.	Mollada.	id.	Iglesia de San Salvador.	El mismo.	3
7589	1 prado.	3 y 1/4 carros.	Lucy.	id.	Ermida de Santa Ana.	Francisco Mollada Pozo.	3
7591 y 7592	1 prado y 1 tierra.	3 y 1/4 carros.	Mollada.	id.	Virgen de Ayedo.	El mismo.	4
7593	1 prado.	5 y 1/2 carros.	Monorrotero.	id.	Santuario de San Julian.	Orenzo Revilla.	1
1216	1 terreno.	5 y 1/4 carros.	Liendo.	id.	Santuario de San Roque.	El mismo.	2
1217	1 terreno.	5 y 1/4 carros.	id.	id.	Santuario de la Misericordia.	El mismo.	1
1218	1 terreno.	13 y 1/2 carros.	id.	id.	Santuario de Gracia.	El mismo.	6
1219 al 1220 y 52	1 prado con 8 robles.	13 y 1/2 carros.	id.	id.	Fabrica de Liendo.	El mismo.	21
1283 y 1284	2 terrenos herial y mimbrera.	22 carros.	id.	id.	id.	El mismo.	3
1301	1 terreno con 11 robles.	19 carros.	Liendo.	id.	id.	El mismo.	3
1234 y 1235 y 66 y 67	1 tierra, 1 prado y 2 casas.	10 carros.	Hazas.	Volto.	Cabildo de San Miguel y San Pantaleon	Ramon de la Peña.	30
1285 al 1287 y 72	1/4 de casa.	10 carros.	Secadura y Rada.	id.	Fabrica de Secadura y Rada.	El cura Párroco	7
1299 y 1300	2 prados.	3 carros.	Nates.	id.	Fabrica de Nates.	José Gutierrez.	1
854	1 villa.	6 cañaleros de vino.	Cerdigo.	Partido de Castro-Urdiales.	Fabrica de Cerdigo	El cura Párroco.	21
909 y 910	1 terreno y 1 tierra.	500 varas.	Gurizeo.	id.	Nuestra Señora de Palacios.	El mismo.	2
911	1 tierra.	1 y 1/2 fanegas.	id.	id.	Ermida de Santa Isabel	El mismo.	1
912 al 914	3 terrenos.	87 fanegas.	id.	id.	Ermida de San Sebastian.	Antonio Landera.	116
915	1 terreno.	30 brazas.	id.	id.	Santa Maria Magdalena.	El mismo.	51
916	1 terreno.	20 brazas.	id.	id.	Santa Catalina.	El mismo.	22
963	8 tierras.	1505 brazas.	Miño.	id.	Fabrica de Miño.	El cura Párroco.	21
2017 al 2026	10 tierras.	8 y 1/2 heminas.	Lebeña.	Partido de Potes.	Igle. de Lebeña.	Manuel Prieto y Gutierrez.	58
1394 al 1600	1 prado, 4 tierras y 2 viñas.	59 entuertas.	Lerones.	id.	Rectoria de Lerones.	El cura Párroco.	140
1822	1 viña.	1 obrero.	Potes.	id.	Iglesia de Potes.	El mismo.	23
1373	1 tierra y 1 prado.	1 carro y 6 heminas.	Bejio.	id.	Nuestra Señora de Manzanedo	Pedro Igoyez.	5
1592 y 1593	1 prado.	1 carro.	Barayo.	id.	Rectoria de la Vega.	El cura Párroco.	11
1769	1 prado.	2 carros.	Vega.	id.	Iglesia de Tudes.	El mismo.	9
1846	1 tierra.	19 y 1/2 heminas.	Dobres.	id.	Iglesia de Dobres.	El mismo.	36
1851 al 1859	8 tierras y 1 prado.	6 fanegas, 6 y 1/4 celemines y 2 carros de yerba.	Celada.	Partido de Reinosa.	Beneficio de Celada y Marantes.	José María del Corral.	36
7778 al 7788	8 tierras y 3 prados.	6 fanegas, 4 celemines y 2 carros yorba.	Hoyos.	id.	Iglesia de Celada Marantes.	Francisco Hoyos.	140
7800 al 7818	8 tierras y 3 prados.	1 fanega y 9 celemines.	Villaseca de Ebro.	id.	Cofradia de Animas de Santa Marina.	El mismo.	140
7789 al 7790	19 tierras.	12 y 1/2 celemines.	San Marcin.	id.	id.	El mismo.	100
7819 al 7824	6 tierras.	3 celemines.	Arroyuelo.	id.	id.	El mismo.	40
7825	1 tierra.	8 celemines y una mostela.	Villaverde.	id.	id.	El mismo.	40
7826 al 7830	3 tierras y 2 prados.	3/4 de sembradura y 2 fanegas.	Polientes y Campo	id.	id.	El mismo.	30
7831 al 7832	1 tierra y 1 pedazo de marforral.	11 carros.	Bezana.	Partido de Santander.	Iglesia de Camargo	José Lanza	56
198	1 tierra.	7 carros.	Solo la Marina	id.	Iglesia de Soto.	Domingo Penlla.	18
7727	1 tierra.	41 carros.	Barcana en Ramales.	id.	Ramales.	El mismo.	268
2094 al 2110	16 tierras y un terreno con 20 castaños.	41 carros.	Valle.	id.	Iglesia de San Antonio Abad.	Manuel Gomez Gutierrez.	130
2177 al 2121	5 tierras.	31 carros.	Pias.	id.	Iglesia de Valle.	Juan Perez.	25
2122	1 campo ó serralon.	3 carros.	id.	id.	Iglesia de Pias.	Manuel Saiz Pereda.	10
1927 al 1937	5 tierras, 5 prados y 1 viña.	10 colojos.	Lurizeo.	Partido de Ramales.	Cabazon de Liébana.	Andrés Gabo	31
1338 al 1354	9 prados y 8 tierras.	17 colojos.	id.	id.	id.	El mismo.	30
1610 y 1611	1 viña y 1 prado.	2 obreros y 1 colajo.	id.	id.	id.	El mismo.	8
1650 al 1655 y 1816 a 1821	10 viñas y 1 tierra.	14 y 1/4 obreros.	Cabazon de Liébana.	id.	id.	El mismo.	268
1894 al 1900 y 7627	7 tierras y 1 viña.	11 maquillos.	Lurizeo.	id.	id.	Pablo Fernandez.	23
1917 al 1929	11 tierras y 3 prados.	11 heminas, 7 y 1/2 colojos.	Lurizeo.	id.	id.	El mismo.	23
1930 al 1935	4 tierras y 2 prados.	15 entuertas.	Cabazon.	id.	id.	El mismo.	320
7628	1 tierra.	12 carga.	Buyczo.	id.	id.	El mismo.	112
1841 al 1845	3 viñas, 1 tierra y 1 prado.	10 obreros.	Lurizeo.	id.	id.	El mismo.	1
1717 al 1725	4 tierras, 4 viñas y 1 prado.	17 y 1/2 heminas.	Baro.	id.	id.	El mismo.	25
1986 al 1987	2 viñas.	7 obreros.	Armaño.	id.	id.	El mismo.	90
			Armaño.	id.	id.	El mismo.	40

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del clero y se rematan por el tiempo que se espresará, a saber:

1. El remate se celebrará en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que en el anuncio se espresan, el día 30 de Abril próximo a las once de su mañana, ante los Alcaldes respectivos, Procuradores Sindicos y Escribanos, y a falta justificada de estos, los fieles de Fechos, quedando pendiente el remate de la aprobación del señor Gobernador de la provincia.
2. No se admitirá postura menos de las cantidades que producen hoy y que se designa a cada lote, que se señala segun las reglas establecidas por Instrucción, en la inteligencia que conforme a la misma, todos los arriendos se han de verificar a pagar solo en metálico.
3. Además del precio del remate se pagará a prorta en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
4. El rematante de una o mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que conlenga, y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al finacer el contrato. El arrendatario no podrá retirar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estilo del país.
5. El arrendatario pagará por somestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si escatamiento de quinientos reales no llegase a veinte mil, y anualmente a su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero adelantando en este caso a satisfacción del Administrador.
6. El arriendo será por el tiempo de cuatro años, ó va sea por los frutos y cosechas de 1865, 1866, 1867 y 1868.
7. Las contribuciones que acualmente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan a las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarias.
8. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que coneluya el año corriente en el que se convierta en el espedito y escrito en la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase a venderse, tambien sujetos a las condiciones que se detallan en los fondos públicos.
9. No se admitirán posturas ánnuagas que sea deudor a los fondos públicos.
10. No será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opción a ser indemnizados por estincion de langosta, peste ni otro incidente imprevisto.
11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados quedaran sujetos a la acción que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de los arriendos, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quebra.
12. Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de créditos a los escribanos, fieles de fechos y pragoneros, y el del papel que se invierta en el espedito y escritura y las dietas de peritos en el caso de insinuación.
13. Quedan tambien sujetos los arrendatarios a las demás contribuciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan a las convenidas en este pliego.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Santander con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
110,579	2,183,05	D. Feliz Fernandez Castro.	D. Joaquin Lezcano.	13 Enero 1865.

Madrid 4 de Marzo de 1865.

V. B. El Secretario.

Joaquin Alvarez Quinones. Manuel A. Ulbarri.

Direccion general de Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Teresa Gil y Saavedra, hija de D. Fernando, teniente del regimiento de infantería de Estremadura, muerto en el campo del honor.

Madrid 5 de Abril de 1865.—José María Bremon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liévana, dotada en 5,500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio, que se insertará por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 8 de Abril de 1865.—E. Donoso Cortés.

Ayuntamiento de Luena.

Los propietarios y colonos vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito municipal, presentarán las relaciones antes del 15 de Abril próximo, pues pasado dicho término no serán admitidas á fin de no entorpecer los trabajos para el reparto que ha de regir el año económico de 1865 á 1866, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Luena 31 de Marzo de 1865.—Gerónimo Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Esta corporacion que tengo el honor de presidir, asociada de un número de mayores contribuyentes, en sesion celebrada en 12 del corriente, acordaron la subasta á la libre venta de los derechos de consumo para el próximo año económico de 1865 á 1866, en los dias 9, 16 y en su caso 23 de Abril próximo de dos á cuatro de la tarde de cada un dia en la casa Consistorial, con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta

entonces en la secretaría del Ayuntamiento para que el que guste enterarse de ellas pueda hacerlo.

Valdeolea 30 de Marzo de 1865.—Juan José García Corral.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Esta corporacion que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion extraordinaria, celebrada el 24 del corriente, se haga saber á los propietarios y colonos vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería, presenten en la secretaría de este municipio, en el improrogable término de 15 dias á contar desde la fecha en que tenga cabida la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia las relaciones del movimiento que puedan haber sufrido sus propiedades en el año actual, y el que así no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar al formarse el repartimiento del próximo año de 1865 á 1866.

Santa Cruz de Bezana y Marzo 31 de 1865.—Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Marron.

La corporacion que presido, en sesion celebrada el 26 del presente, determinó sacar á pública subasta y libre venta los derechos de consumo, que tendrán lugar el 16 y 23 del próximo Abril, tercero y cuarto domingo del mismo, desde las dos de la tarde en el sitio acostumbrado, y en los mismos dias y horas se rematarán el peaje de la barca y el derecho ó arbitrio de la pesca del salmón, todo con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellas.

Marron y Marzo 28 de 1865.—Fabian Gutierrez.

Ayuntamiento de Aniebas.

Todos los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito municipal, presentarán en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones juradas de toda su riqueza con designacion de mieses, sitios y linderos, y con estricta sujecion á los modelos insertos en el Boletín Oficial de 15 de Junio de 1859, apercibidos de que no presentándolas ó siendo inexactas, sufrirán todo el perjuicio que haya lugar.

Aniebas Marzo 31 de 1865.—Francisco Calderon de la Barca.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Los propietarios y colonos vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes de Abril las relaciones de altas y bajas con arreglo á los modelos circulados en el Boletín Oficial del 15 de Junio de 1859, con espresion de las causas que lo motiven, apercibidos que pasado dicho término no se recibirán las que presenten é incurrirán en las multas que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Entrambasaguas 8 de Abril de 1865.—Juan Antonio Sierra.

Ayuntamiento de Miengo.

Los contribuyentes de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, que tuvieren movimiento en su riqueza imponible despues del último repartimiento, presentarán sus respectivas relaciones justificadas en forma en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 8 dias á contar desde el que tenga lugar este aviso en el Boletín Oficial en la inteligencia que pasado dicho término no serán estimadas.

Miengo y Abril 8 de 1865.—Fernando García.

Ayuntamiento de Penagos.

Para formar el amillaramiento segun previene el señor Administrador en su circular de 23 de Marzo último y con el fin de no gravar á los propietarios en el repartimiento que se ha de formar para el año económico de 1865 á 1866 en la contribucion territorial y ganadería, se hace indispensable que en el término de 15 dias presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan tenido en el presente año los propietarios y colonos de los bienes de este distrito municipal.

Penagos y Abril 3 de 1865.—Salustiano de la Hoz.

Ayuntamiento de Riovaldiguña.

Con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1865 á 1866. La corporacion y junta provincial que presido, en sesion de 7 del actual, ha acordado fijar el término de 20 dias desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo, sean vecinos ó forasteros, presenten en la secretaría de esta corporacion las relaciones de alteracion que hayan tenido en su riqueza en el presente año, advirtiéndose que deberán acompañar á dichas relaciones los documentos en que conste haber satisfecho los derechos de hipotecas por compras, permutas y herencias, segun se halla prevenido por la Administracion principal del ramo, y de no verificarlo no le serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Riovaldiguña y Abril 10 de 1865.—Benito Estrada.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Se previene á todos los propietarios y colonos sujetos al pago de la contribucion de inmuebles en este distrito municipal, ya sean vecinos, ya forasteros, que en el preciso término de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia,

presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de las altas ó bajas de su riqueza rústica, urbana y pecuaria; bajo las penas establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y lo demás que proceda.

Campó de Suso 18 de Abril de 1865.—José Diaz de Rábago.

Ayuntamiento de Liérganes.

Los propietarios y colonos vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del corriente, las relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley y espresion de las causas que la motiven, en la inteligencia que los que no lo verifiquen les parará todo el perjuicio que haya lugar al formarse el repartimiento del próximo año económico de 1865 á 1866.

Liérganes y Abril 9 de 1865.—Angel Acebo.

Ayuntamiento de Solórzano.

Se previene á todos los propietarios y colonos sujetos al pago de contribucion territorial en este distrito municipal, ya sean vecinos ya forasteros, así como del cultivo y ganadería, que en el preciso término de 15 dias contados desde esta fecha, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas de su riqueza respectiva, bajo de las penas establecidas en Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y lo demás que proceda.

Solórzano 9 de Abril de 1865.—Joaquin Lopez.

Idem.

La corporacion que presido ha acordado sacar á pública subasta los dias 30 del actual y 7 de Mayo próximo de nueve á once de sus mañanas en la casa Consistorial, los arbitrios de consumos á la libre venta, escepto el ramo de carnes de vaca que se celebrará á la exclusiva, y no habiendo licitadores, se celebrará la tercer subasta que tendrá lugar el dia 15 de dicho Mayo.

Solórzano 9 de Abril de 1865.—Joaquin Lopez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

D. José Castanedo, presidente del mismo y su Junta pericial.

Hago saber: que para la rectificacion del amillaramiento y su apéndice, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles en el año de 1865 á 1866, presentarán en la secretaría municipal, por escrito, en el término de 20 dias, desde que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, las alteraciones que en su riqueza hayan tenido los contribuyentes, acompañando en las de propiedades las cartas de pago de haberse satisfecho los derechos hipotecarios, estando las referidas relaciones firmadas por el que dé la baja, y de conformidad del de la alta. Pasado dicho término no serán admitidas y les pararán los consiguientes perjuicios.

Marina de Cudeyo 8 de Abril de 1865.—José de Castanedo.